

La Plata, 9 de agosto de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.300-6.194/1977 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/1976, artículo 1º, apartado 4.3. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º En adhesión a lo establecido en el artículo 3º, último párrafo, de la Ley Nacional número 21.377 exímese de todo impuesto, tasa y contribución provincial, creados o a crearse, a la Sociedad Argentina 78 Televisora (A. 78 T. V.) S. A.

Art. 2º La exención a que se refiere el artículo 1º comprende a los gravámenes en que dicha sociedad sea contribuyente, y a los impuestos provinciales que pudieran corresponder tributar a sus contratistas, subcontratistas y proveedores en las operaciones que con ellos realice la Sociedad Argentina 78 Televisora (A. 78 T. V.) S. A.

Art. 3º Los beneficios otorgados por la presente, tendrán una duración de cinco (5) años a partir de la creación de la Sociedad Argentina 78 Televisora (A. 78 T. V.) S. A.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil ochocientos cuarenta y siete (8.847).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La presente ley dispone exenciones impositivas en favor de “Argentina 78 Televisora (A. 78 T. V.) S. A.” en similitud de las establecidas por la Ley Nacional 21.377.

La norma nacional mencionada, en su artículo 1º, declara de interés nacional en los términos de la ley 21.349 a la Sociedad que se crea por el artículo 2º de la misma. Es de hacer notar que la ley 21.349 declara de interés nacional la organización y realización del XI Campeonato de Fútbol por la Copa Mundial de la F.I.F.A. a disputarse en nuestro país durante el año 1978.

Dentro de estos lineamientos y del régimen de funcionamiento de la ley 20.705, “Empresas del Estado”, se crea la sociedad encargada de la transmisión al exterior por televisión en colores del acontecimiento deportivo de referencia.

“Argentina 78 Televisora S. A.” está sujeta a disposiciones que imposibilitan la incorporación de capital privado, perteneciendo en consecuencia exclusivamente al Estado.

Sí bien la citada empresa funcionará en carácter de sociedad anónima, de tenerse en cuenta que los recursos a obtenerse serán volcados en obras de interés comunitario, a la vez que permitirá reflejar la imagen de Argentina, posibilitando el desarrollo del turismo con el consecuente beneficio para el país.

Por otra parte, considerando el criterio de unidad nacional que debe prevalecer en todos los casos, la provincia de Buenos Aires adhiere a los **privilegios de exención** consagrados en las normas de la ley 21.377.

Publicación B. O.: 18-8-77.